



El futuro
es de todos

Minenergía

Auditoría FSSRI
Dirección de Energía Eléctrica

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA AL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA
SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS – FSSRI
DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2020

OCI-INFORME-119-2020
TRD 115.9 Auditoría FSSRI

Página 1 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	CLIENTES	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO	3
5.	CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	3
6.	METODOLOGÍA.....	5
7.	MEDICIÓN DEL RIESGO.....	5
8.	MEDICIÓN DEL CONTROL.....	6
9.	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
10.	CONTINGENCIAS Y VALIDACIÓN	7
11.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
11.1	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS	7
11.1.1	FUNCION LEGAL	7
11.1.2	ZONAS NO INTERCONECTADAS –ZNI-.....	8
11.1.3	SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – SIN-.....	13
11.2	EJECUCION DE LOS RECURSOS	16
12	CONCILIACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO –FSSRI-	19
13	VALIDACION DE LAS CONCILIACIONES	23
14	RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES DE INFORMACION –PQRDS-.....	26
15.	VISITAS REALIZADAS A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020.....	30
16.	INFORMES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES RECOMENDACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS EN LAS VISITAS.	32
17	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	33
18	VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN	36
19	FIRMAS.....	37



AUDITORÍA FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

1. OBJETIVO

Auditar la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI, con base en la normatividad legal establecida.

2. ALCANCE

La auditoría con corte al 30 de octubre de 2020, cubrió los siguientes temas: Función Legal, Mapa de Riesgos y Sistema de Gestión de la Calidad.

3. CLIENTES

Los clientes de la auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, el Despacho de la Secretaria General, la Dirección de Energía Eléctrica, así como la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la Auditoría realizada por Miguel Darío Beltrán Beltrán, Profesional especializado de la misma Oficina.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- Ley 142 de 1994. “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”. (capítulos II y III del Título VI)
- Decreto 847 de 2001 compilado en el Decreto 1073 de 2015. “Por el cual se reglamentan las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física”.
- Decreto 4110 de 2004. “Por la cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública”.



- Ley 1117 de 2006. “Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”.
- Resolución 182138 de 2007. “Por la cual se expide el Procedimiento para otorgar subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas”.
- Decreto 943 de 2014. “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”.
- Decreto 1073 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario *del Sector Administrativo de Minas y Energía*”.
- Ley 1753 de 2015. “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo”.
- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.
- Ley 87 de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f), artículo 12, literal g), Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones Ley 87 de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f).
- Ley 286 de 1996 Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994
- Ley 632 de 2000 por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.
- Leyes del Presupuesto General de la Nación.
- Ley 1428 de 2010 Por la cual se modifica el artículo 3o de la Ley 1117 de 2006.
- Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2020.
- Decreto 2467 de diciembre 28 de 2018 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación vigencia Fiscal 2019”.
- Decreto 2411 de diciembre 30 de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación vigencia Fiscal 2020”.



- Resolución 40-332 del 4 de noviembre de 2020 “Por la cual se reglamenta el trámite interno al Derecho de Petición, incluyendo quejas, reclamos y solicitudes de acceso a la información, se determinan los usuarios autorizados para ejercer como firmantes de comunicaciones oficiales y se dictan otras disposiciones.”

6. METODOLOGÍA

La auditoría se hizo mediante mesas de trabajo, solicitud de información, verificación documental, consultas a las bases de datos y validación de la información publicada en la página web del Ministerio.

7. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]



8. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

9. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.



10. CONTINGENCIAS Y VALIDACIÓN

No se presentaron factores de contingencia, dado que el suministro de la información fue oportuno para la ejecución de la Auditoría.

La solicitud de validación del Informe preliminar, fue efectuada por la Dirección de Energía mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2020. Las observaciones y comentarios de la validación fueron incluidos en este documento.

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS

11.1.1 FUNCION LEGAL

Criterio Normativo: Ley 142 de 1994. Artículo 67. *“Funciones de los Ministerios en relación con los servicios públicos. El Ministerio de Minas y Energía, el de Comunicaciones y el de Desarrollo, tendrán, en relación con los servicios públicos de energía y gas combustible, telecomunicaciones, y agua potable y saneamiento básico, respectivamente, las siguientes funciones: ...*

67.4. Identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público, y los criterios con los cuales deberían asignarse; y hacer las propuestas del caso durante la preparación del presupuesto de la Nación”.

Decreto 847 de 2001 compilado en el Decreto 1073 de 2015. Artículo 3°. *“FUNCIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN RELACIÓN CON EL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS. Corresponde al Ministerio de Minas y Energía en relación con el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, además de desarrollar las funciones establecidas en las leyes, las siguientes: 1. Presentar el anteproyecto de presupuesto relacionado con los montos de los recursos que se asignarán para el pago de subsidios con cargo al Presupuesto General de la Nación y con recursos del Fondo. 2. Determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad. 3. Administrar y distribuir los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y/o del Presupuesto Nacional, de conformidad con las leyes vigentes”*



Ley 1117 de 2006. Artículo 2°. Adiciónese un numeral al Artículo 99 de la Ley 142 de 1994, así: 99.10 Los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas (...).

Decreto 381 de 2012. Artículo 16. “*Funciones Dirección de Energía Eléctrica.*
15. *Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución*”.

11.1.2 ZONAS NO INTERCONECTADAS –ZNI-

Riesgo Identificado por la OCI: “*Que no se realice el desembolso de los subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso –FSSRI- Zonas no interconectadas –ZNI-” para las vigencias 2019 y 2020 (con corte a octubre)*

Control Identificado por la OCI: Realizar el desembolso de los subsidios asignados al FSSRI para las Zonas no interconectadas ZNI, de acuerdo al procedimiento establecido.

Verificación: El Decreto 847 de 2001, compilado en el Decreto 1073 de 2015 y la función definida en la Ley 142 e 1994 según la cual se debe “*identificar el monto de los subsidios que debería dar la nación para el respectivo servicio público y los criterios ...*”

Teniendo en cuenta lo anterior y la Dirección de Energía procede a elaborar la respectiva Resolución de distribución y giro previa solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de octubre 26 de 2020 solicito a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Presupuesto-, la relación de las Resoluciones emitidas con cargo al del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso –FSSRI-, zonas no interconectadas – ZNI-, para las vigencias 2019 y 2020 (octubre)

La subdirección Administrativa y Financiera -Grupo de Presupuesto- en correo electrónico de noviembre 9 de 2020 informo que para la vigencia 2019 el MME expidió 32 resoluciones de distribución de recursos del FSSRI – Zonas no Interconectadas –ZNI- así:



**DESEMBOLSOS SUBSIDIOS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI -
VEGECIA 2019**

	RESOLUCION No	FECHA	VALOR	RESUELVE
1	4-0050	ENERO 17/2019	14.800.000.000,00	se ordena distribuir la suma de \$14.800.000.000, para cubrir los déficits de Subsidios a las empresas: i) Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y ii) Sociedad Productora de Energía de San Andrés Y Providencia S.A. E.S.P. - SOPESA.
2	4-0054	ENERO 22/2019	2.911.211.440,00	se ordena distribuir la suma de \$2.911.211.440 a Chevron, Terpel y Zapata & Velásquez, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
3	4-0164	FEBRERO 21/2019	4.522.163.372,00	se ordena distribuir la suma de \$4.522.163.372 a Chevron, Terpel y Zapata & Velásquez, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
4	4-0201	MARZO 5/2019	14.839.146.085,00	se ordena distribuir la suma de \$14.839.146.085, para cubrir los déficits de Subsidios a las empresas: i) Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y ii) Sociedad Productora de Energía de San Andrés Y Providencia S.A. E.S.P. - SOPESA.
5	4-0296	ABRIL 3/2019	1.539.712.835,00	se ordena distribuir la suma de \$1.539.712.835 a la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento de Vichada S.A E.S.P correspondiente al pago del tercer y cuarto trimestre de 2018
6	4-0314	ABRIL 5/2019	4.433.215.537,00	se ordena distribuir la suma de \$4.433.215.537 a Chevron, Terpel y Zapata & Velásquez, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas
7	4-0403	MAYO 9/2019	4.228.782.170,00	se ordena distribuir la suma de \$4.228.782.170 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A y Zapata & Velásquez S.A.S, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
8	4-0445	MAYO 22/2019	11.723.113.443,00	se ordena distribuir la suma de \$11.723.113.443 a empresas prestadoras de servicio de Energía Eléctrica, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
9	4-0469	MAYO 27/2019	3.839.553.697,00	se ordena distribuir la suma de \$3.839.553.697, para cubrir los déficits de Subsidios de la empresa Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM
10	4-0470	MAYO 27/2019	11.644.120.160,00	se ordena distribuir la suma de \$11.644.120.160, para cubrir los déficits de Subsidios de la Sociedad Productora de Energía de San Andrés Y Providencia S.A. E.S.P. - SOPESA.
11	4-0530	JUNIO 14/2019	5.314.293.167,00	se ordena distribuir la suma de \$5.314.293.167 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A y Zapata & Velásquez S.A.S, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
12	4-11062	JULIO 5/2019	4.670.913.777,00	se ordena distribuir la suma de \$4.670.913.777 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Comercializadora Proxxon S.A y Zapata & Velásquez S.A.S, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
13	4-11106	JULIO 9/2019	8.611.797.836,00	se ordena distribuir la suma de \$8.611.797.836, en calidad del pago anticipado de Subsidios para el segundo trimestre de 2019 a la Empresa Sociedad Productora de Energía de San Andrés Y Providencia S.A. E.S.P. - SOPESA.
14	4-10896	JUNIO 19/2019	18.683.525.224,00	se ordena distribuir la suma de \$18.683.525.224 a GENSA S.A E.S.P, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
15	4-11320	JULIO 25/2019	5.405.775.968,00	se ordena distribuir la suma de \$5.405.775.968 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Comercializadora Proxxon S.A y Zapata & Velásquez S.A.S, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.



16	4-11368	JULIO 30/2019	2.844.182.263,00	se ordena distribuir la suma de \$2.844.182.263, para cubrir los déficits de Subsidios del segundo trimestre de 2019 de la empresa Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM
17	4-11540	AGOSTO 20/2019	5.015.020.946,00	se ordena distribuir la suma de \$5.015.020.946 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Comercializadora Proxxon S.A y Primax Colombia S.A, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
18	4-11541	AGOSTO 20/2019	26.595.538.237,00	se ordena distribuir la suma de \$26.595.538.237, en calidad del pago de Subsidios para el segundo trimestre de 2019 y pago anticipado para el tercer trimestre de 2019 a la Empresa Sociedad Productora de Energía de San Andrés Y Providencia S.A. E.S.P. - SOPESA.
19	4-11542	AGOSTO 20/2019	8.540.847.614,00	se ordena distribuir la suma de \$8.540.847.614, en calidad del pago de Subsidios para el segundo trimestre de 2019 y pago anticipado para el tercer trimestre de 2019 de la empresa Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM
20	4-11649	AGOSTO 30/2019	5.071.392.108,00	se ordena distribuir la suma de \$5.071.392.108 a empresas prestadoras se servicio de Energía Eléctrica, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
21	4-11920	SEPTIEMBRE 20/2019	5.047.515.350,00	se ordena distribuir la suma de \$5.047.515.350 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Comercializadora Proxxon S.A y Primax Colombia S.A, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
22	4-11998	OCTUBRE 4/2019	5.985.823.163,00	se ordena distribuir la suma de \$5.985.823.163 a empresas prestadoras se servicio de Energía Eléctrica, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
23	4-12003	OCTUBRE 3/2019	7.067.128.919,00	se ordena distribuir la suma de \$7.067.128.919 a la empresa prestadora, CEDENAR S.A E.S.P, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
24	4-12113	OCTUBRE 18/2019	2.757.689.699,00	se ordena distribuir la suma de \$2.757.689.699 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, y Primax Colombia S.A, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
25	4-12296	NOVIEMBRE 7/2019	6.084.277.845,00	se ordena distribuir la suma de \$6.084.277.845 a la empresa prestadora, GENSA S.A E.S.P, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
26	4-12464	NOVIEMBRE 20/2019	5.105.932.160,00	se ordena distribuir la suma de \$5.105.932.160 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Comercializadora Proxxon S.A y Primax Colombia S.A, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
27	4-12465	NOVIEMBRE 20/2019	6.033.768.116,00	se ordena distribuir la suma de \$6.033.768.116 en calidad del pago de subsidios para el tercer trimestre de 2019, pago parcial del cuarto trimestre de 2019 de la Empresa de Energía para el Amazonas S.A. E.S.P.-ENAM.
28	4-12468	NOVIEMBRE 20/2019	26.327.957.225,00	se ordena distribuir la suma de \$26.327.957.225 en calidad del pago de subsidios para el tercer trimestre de 2019, pago parcial del cuarto trimestre de 2019 a la Empresa SOPESA S.A E.S.P.
29	4-12882	DICIEMBRE 13/2019	4.251.960.285,00	se ordena distribuir la suma de \$4.251.960.285 en calidad del pago de subsidios para el primer y segundo trimestre de 2019 a la empresa prestadora GENSA S.A E.S.P.
30	4-12911	DICIEMBRE 20/2019	5.565.081.467,00	se ordena distribuir la suma de \$5.565.081.467 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Comercializadora Proxxon S.A y Primax Colombia S.A, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
31	4-12923	DICIEMBRE 23/2019	11.336.522.933,00	se ordena distribuir la suma de \$11.336.522.933 a empresas prestadoras se servicio de Energía Eléctrica, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
32	4-12274	NOVIEMBRE 5/2018	179.988.343,00	se ordena distribuir la suma de \$179.988.343 al Municipio de Bojaya, para cubrir parcialmente el déficit de subsidios del tercer y cuarto trimestre del 2018.
			248.066.739.944,00	

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Presupuesto

“Para la vigencia 2020 a octubre, el MME han expedido 26 resoluciones de distribución de recursos del FSSRI - Zonas No Interconectadas (ZNI), así”:



**DESEMBOLSOS SUBSIDIOS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI -
VEGENCIA 2020**

RESOLUCION No	FECHA	VALOR	RESUELVE	
1	41-0216	FEBRERO 22/2020	3.744.770.365,00	se ordena distribuir la suma de \$3.744.770.365 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Comercializadora Proxxon S.A y Primax Colombia S.A, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
2	41-0478	MARZO 10/2020	4.773.962.910,00	se ordena distribuir la suma de \$4.773.962.910 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, y Primax Colombia S.A, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
3	41-0519	MARZO 13/2020	717.550.338,00	se ordena distribuir la suma de \$717.550.338 a Chevron Petroleum Company, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
4	41-0570	MARZO 30/2020ABRIL	4.451.618.026,00	se ordena distribuir la suma de \$4.451.618.026 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A y Primax Colombia S.A, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
5	41-0577	ABRIL 3/2020	12.506.793.304,00	se ordena distribuir la suma de \$12.506.793.304 en calidad del pago de subsidios para el cuarto trimestre de 2019, pago parcial del cuarto trimestre de 2019 a la Empresa SOPESA S.A E.S.P.
6	41-0578	ABRIL 6/2020	4.389.461.850,00	se ordena distribuir la suma de \$4.389.461.850 en calidad del pago de subsidios para el cuarto trimestre de 2019 a la Empresa ENAM S.A E.S.P
7	40-0589	ABRIL 23/2020	34.871.761.665,00	se ordena distribuir la suma de \$34.871.761.665 en calidad del pago de subsidios para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019 a la empresa prestadora GENSA S.A E.S.P.
8	41-0593	ABRIL 27/2020	11.070.735.009,00	se ordena distribuir la suma de \$11.070.735.009 a empresas prestadoras se servicio de Energía Eléctrica, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
9	41-0601	MAYO 4/2020	4.735.486.008,00	se ordena distribuir la suma de \$4.735.486.008 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A y Primax Colombia S.A, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
10	41-0604	MAYO 13/2020	238.600.097,00	se ordena distribuir la suma de \$ 238.600.097 a la Comercializadora Proxxón S.A, para cubrir los subsidios estimados a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Bojaya correspondientes al primer trimestre del año 2020.
11	41-0608	MAYO 15/2020	6.719.052.019,00	se ordena distribuir la suma de \$ 6.719.052.019 a la empresa prestadora, CEDENAR S.A E.S.P, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
12	41-0613	MAYO 20/2020	22.933.644.997,00	se ordena distribuir la suma de \$ 22.933.644.997 en calidad del pago de subsidios para el primer trimestre de 2020 a la Empresa SOPESA S.A E.S.P.
13	41-0617	MAYO 27/2020	8.920.110.606,00	se ordena distribuir la suma de \$ 8.920.110.606 en calidad del pago de subsidios para el primer trimestre de 2020 a la Empresa ENAM S.A E.S.P.
14	41-0622	JUNIO 5/2020	4.750.705.007,00	se ordena distribuir la suma de \$ 4.750.705.007 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Primax Colombia S.A, Comercializadora Proxxón S.A para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.



15	41-0656	JULIO 3/2020	5.803.621.119,00	se ordena distribuir la suma de \$ 5.803.621.119 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Primax Colombia S.A y Comercializadora Proxxón S.A para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
16	41-0659	JULIO 6/2020	16.978.566.372,00	se ordena distribuir la suma de \$16.978.566.372 a empresas prestadoras de servicio de Energía Eléctrica, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
17	40-0685	JULIO 29/2020	9.156.048.725,00	se ordena distribuir la suma de \$9.156.048.725 en calidad del pago de subsidios del primer trimestre de 2020 y pago parcial del segundo trimestre del 2020 a la empresa prestadora GENSA S.A E.S.P.
18	41-0699	AGOSTO 6/2020	5.013.305.393,00	se ordena distribuir la suma de \$ 5.013.305.393 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Primax Colombia S.A y Comercializadora Proxxón S.A para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
19	41-0740	AGOSTO 31/2020	5.227.758.766,00	se ordena distribuir la suma de \$ 5.227.758.766 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Primax Colombia S.A y Comercializadora Proxxón S.A para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
20	41-0743	SEPTIEMBRE 2/2020	10.020.554.165,00	se ordena distribuir la suma de \$ 10.020.554.165 en calidad del pago de subsidios para el segundo trimestre de 2020 y pago parcial del tercer trimestre de 2020 a la Empresa ENAM S.A E.S.P.
21	41-0744	SEPTIEMBRE 2/2020	25.441.129.710,00	se ordena distribuir la suma de \$25.441.129.710 en calidad del pago de subsidios para el segundo trimestre de 2020 y pago parcial del tercer trimestre de 2020, pago parcial del cuarto trimestre de 2019 a la Empresa SOPESA S.A E.S.P.
22	41-0810	SEPTIEMBRE 22/2020	5.072.106.806,00	se ordena distribuir la suma de \$ 5.072.106.806 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Primax Colombia S.A y Comercializadora Proxxón S.A para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
23	41-0693	AGOSTO 3/2020	959.061.417,00	se ordena distribuir la suma de \$959.061.417 a la empresa prestadora de servicio de Energía Eléctrica ENERLIMPIA S.A E.S.P, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
24	41-0885	OCTUBRE 2/2020	7.424.750.969,00	se ordena distribuir la suma de \$7.424.750.969 a empresas prestadoras de servicio de Energía Eléctrica, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
25	41-0688	JULIO 30/2020	113.901.360,00	se ordena distribuir la suma de \$113.901.360 al Municipio de Bojayá, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
26	41-0923	OCTUBRE 26/2020	5.296.736.337,00	se ordena distribuir la suma de \$ 5.296.736.337 a Chevron Petroleum Company, Organización Terpel S.A, Primax Colombia S.A y Comercializadora Proxxón S.A para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en localidades de las Zonas No Interconectadas.
			221.331.793.340,00	

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Presupuesto

De lo anterior se establece que la Dirección de Energía Eléctrica cumple con la función de “Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución” de conformidad con el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 numeral 15 conllevando esto al cumplimiento de la función legal del MME de administrar y distribuir los recursos del FSSRI, establecida en el Decreto 847 de 2001 compilado en el Decreto 1073 de 2015, y la función definida en la Ley 142 de 1994 de “Identificar el monto de los subsidios que



debería dar la Nación para el respectivo servicio público, y los criterios con los cuales deberían asignarse...”

Observación OCI: La Dirección de Energía Eléctrica para la vigencia 2019 expidió 32 Resoluciones por valor de \$ 247.977.751.386, correspondientes al 100% del valor de las Resoluciones ZNI elaboradas para dicha vigencia, recursos que fueron girados en su totalidad.

En lo que va corrido de la vigencia 2020, ha expedido 26 resoluciones de distribución de subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) - ZNI, por un valor total de \$ 221.331.793.340, permitiendo establecer que se está dando cumplimiento a la función estipulada en el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 (gestionar la distribuciones de los subsidios), al artículo 3° del Decreto 847 de 2001 compilado en el Decreto 1073 de 2015 (administrar y distribuir los recursos del FSSRI) y al artículo 67 de la Ley 142 de 1994 (identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público).

Lo anterior indica, que el riesgo “*Que no se realice el desembolso de los subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso –FSSRI- Zonas no interconectadas –ZNI-*”, para las vigencias 2019 y 2020 (con corte a octubre), no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

11.1.3 SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – SIN-

Riesgo Identificado por la OCI: “*Que no se realice el desembolso de los subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso –FSSRI- Sistema Interconectado Nacional –SIN-*”, para las vigencias 2019 y 2020 (con corte a octubre).

Control Identificado por la OCI: Realizar el desembolso de los subsidios asignados al FSSRI DEL Sistema Interconectado Nacional SIN, de acuerdo al procedimiento establecido.

Verificación: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de octubre 26 de 2020 solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Presupuesto-, la relación de las Resoluciones emitidas con cargo al del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso –FSSRI-, Sistema Interconectado Nacional –SIN-, para las vigencias 2019 y 2020 (octubre).



La subdirección Administrativa y Financiera- Grupo de presupuesto en correo electrónico del 9 de noviembre de 2020 informo que para la vigencia 2019 el MME expidió 9 Resoluciones de distribución de recursos del FSSRI – Sistema Interconectado Nacional –SIN- así:

DESEMBOLSOS SUBSIDIOS SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL -SIN-				
VIGENCIA 2019				
RESOLUCION				
No	FECHA	VALOR	RESUELVE	
1	4-0108	FEBRERO 8/2019	203.232.728.944,00	se ordena distribuir la suma de \$203.232.728.944 a empresas para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
2	4-0261	MARZO 20/2019	493.733.931.177,00	se ordena distribuir la suma de \$493.733.931.177 a empresas para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
3	4-0532	JUNIO 14/2019	143.128.008.419,00	se ordena distribuir la suma de \$143.128.008.419 a la Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
4	4-11383	JULIO 31/2019	135.532.483.691,00	se ordena distribuir la suma de \$135.532.483.691 a la Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
5	4-11650	AGOSOT 30/2019	208.736.533.552,00	se ordena distribuir la suma de \$208.736.533.552 a la Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
6	4-11834	SEPTIEMBRE 12/2019	309.309.976.763,00	se ordena distribuir la suma de \$309.309.976.763 a la Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
7	4-12927	DICIEMBRE 24/2019	83.852.429.133,00	se ordena distribuir la suma de \$83.852.429.133 a la Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas
8	4-12938	DICIEMBRE 30/2019	95.039.766.479,00	se ordena distribuir la suma de \$95.039.766.479 a la Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
9	4+12940	DICIEMBRE 31/2019	137.917.719.202,00	se ordena distribuir la suma de \$137.917.719.202 a la Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
TOTAL			1.810.483.577.360,00	

“En la vigencia 2020 (con corte a octubre) se expidieron las siguientes resoluciones de distribución de recursos del FSSRI – del Sistema Interconectado Nacional –SIN- así”:



RESOLUCION No	FECHA	VALOR	RESUELVE
41-0561	MARZO 25/2020	149.870.408.623,00	se ordena distribuir la suma de \$149.870.408.263 a la Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
41-0550	MARZO 21/2020	9.782.424.564,00	se ordena distribuir la suma de \$9.782.424.564 a la Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
41-0621	JUNIO 4/2020	316.218.865.461,00	se ordena distribuir la suma de \$316.218.865.461 a la Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
41-0632	JUNIO 19/2020	6.008.611.113,00	se ordena distribuir la suma de \$6.008.611.113 a la Empresa Distribuidora del Pacífico- DISPAC S.A.E.S.P, para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
41-0700	AGOSTO 6/2020	85.851.706.425,00	se ordena distribuir la suma de \$85.851.706.425 a las Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
41-0718	AGOSTO 19/2020	19.536.277.610,00	se ordena distribuir la suma de \$19.536.277.610 a las Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
41-0788	SEPTIEM 18/2020	457.843.324.474,00	se ordena distribuir la suma de \$457.843.324.474 a la Empresa Prestadora del Servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.E.S.P para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
41-0901	OCTUBRE 13/2020	20.008.528.637,00	se ordena distribuir la suma de \$20.008.528.637 a las Empresas Prestadoras del Servicio para cubrir el déficit en los subsidios para pagos por menores tarifas.
TOTAL		1.065.120.146.907,00	

De lo anterior se establece que la Dirección de Energía Eléctrica cumple con la función de *“Realizar el desembolso de los subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso –FSSRI- Sistema Interconectado Nacional –SIN-”*. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, conllevando esto al cumplimiento de la función legal del MME de administrar y distribuir los recursos del FSSRI, establecida en el Decreto 847 de 2001 compilado en el Decreto 1073 de 2015, y la función definida en la Ley 142 de 1994 de *“Identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público, y los criterios con los cuales deberían asignarse...”*

Observación OCI: La Dirección de Energía para la vigencia 2019 expidió 9 Resoluciones por valor de \$ 1.810.483.577.360, correspondientes al 100% del valor



de las Resoluciones SIN elaboradas para dicha vigencia, recursos que fueron girados en su totalidad

Para la vigencia 2020 (con corte a octubre) la Dirección de Energía, ha expedido 8 resoluciones de distribución de subsidios de Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) - SIN, por un valor total de \$ 1.065.120.146.907, permitiendo establecer que se está dando cumplimiento a la función estipulada en el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 (gestionar la distribuciones de los subsidios), al artículo 3° del Decreto 847 de 2001 compilado en el Decreto 1073 de 2015 (administrar y distribuir los recursos del FSSRI) y al artículo 67 de la Ley 142 de 1994 (identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público).

Lo anterior indica, que el riesgo *Que no se realice el desembolso de los subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso –FSSRI-Sistema Interconectado Nacional –SIN–*, para la vigencia 2020 (con corte a octubre) no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

11.2 EJECUCION DE LOS RECURSOS

Criteria Normativo: Decreto 2467 de diciembre 28 de 2018 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación vigencia Fiscal 2019”.

El Decreto 2411 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020 y se detallan apropiaciones y se clasifican y definen los gastos y asigna el presupuesto para el FSSRI”.

Decreto 565 de 1996 Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.

Riesgo Identificado por la OCI: “Que no se ejecute la totalidad de recursos del presupuesto asignados al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del ingreso FSSRI para las Zonas no interconectadas –ZNI- y para el Sistema Interconectado nacional –SIN- para las vigencias 2019 y 2020 (con corte a octubre)”

Control Identificado por la OCI: Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados al FSSRI y evitar ser castigados en la siguiente vigencia.

Verificación: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2020 solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo

de Presupuesto la información correspondiente a la ejecución presupuestal de las vigencias 2019 y 2020 (con corte a octubre), de las Zonas no Interconectadas – ZNI- y del Sistema Interconectado Nacional –SIN- con los siguientes resultados:

EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019- ZNI						
REC	CONCEPTO	APROPIACION	COMPROMISOS	OBLIGACION	PAGOS	EJECUCION
10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL	248.066.739.944	248.066.739.944	248.066.739.944	248.066.739.944	100%
EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020- ZNI						
REC	CONCEPTO	APROPIACION	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS	EJECUCION
10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS PARA USUARIOS UBICADOS EN ZONAS ESPECIALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL	306.143.889.460	221.331.793.340	216.035.057.003	215.839.721.022	70,50%

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera. Grupo de Ejecución Presupuestal y pagos

Observación OCI: En el Decreto 2467 de 2018, mediante el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, se observa que de una apropiación para las Zonas no Interconectadas –ZNI- de \$ 248.066.739.944, se efectuaron pagos por \$ 248.066.739.944 para una ejecución del 100% a diciembre 31, porcentaje que demuestra la ejecución de la totalidad de los recursos asignados al Fondo de Solidaridad para Subsidios y redistribución del Ingreso – FSSRI -, para dicha vigencia.

En el Decreto 2411 de diciembre de 2019 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, se observa una apropiación para las Zonas no Interconectadas –ZNI-, de \$ 306.143.889.460 y se han efectuado compromisos por \$ 221.131.793.340, valor que corresponde al 100% de las

resoluciones emitidas a octubre de 2020. Adicionalmente presenta una ejecución del 70.5%, ejecución que se encuentra de acuerdo a lo planeado para esta fecha.

La ejecución presupuestal del Sistema Interconectado Nacional – SIN-, para los años 2019 y 2020, presenta la siguiente ejecución presupuestal:

EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019- SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL -SIN						
REC	CONCEPTO	APROPIACION	COMPROMISOS	OBLIGACION	PAGOS	EJECUCION
10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS PARA USUARIOS UBICADOS EN ZONAS ESPECIALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL	1.739.089.552.087	1.739.089.552.087	1.506.132.066.406	1.506.132.066.406	86,6%
EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020- SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL -SIN-						
REC	CONCEPTO	APROPIACION	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS	EJECUCION
10 y 16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS PARA USUARIOS UBICADOS EN ZONAS ESPECIALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL	1.201.356.603.081	1.162.373.066.495	1.162.126.915.511	1.162.126.915.511	96,73%

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera. Grupo de Ejecución Presupuestal y pagos

En el Decreto 2467 de 2018, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, se observa que de una apropiación para el Sistema Interconectado Nacional –SIN- de \$ 1.739.089.552.087, se efectuaron compromisos por \$1.739.089.552.087 y pagos por \$ 1.506.132.066.406 para una ejecución del 86.6 % a diciembre 31, porcentaje que demuestra la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Solidaridad para Subsidios y redistribución del Ingreso – FSSRI -, del Sistema Interconectado Nacional –SIN- para dicha vigencia.

En el Decreto 2411 de diciembre de 2019 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, se observa que existe una apropiación de \$ 1.201.356.603.081, se efectuaron compromisos por \$ 1.162.373.066.495, valor que incluye el 100% de las resoluciones efectuadas a octubre de 2020, y se efectuaron pagos por \$ 1.162.126.915.511 (con corte a octubre), para una ejecución del 96.73%, porcentaje que demuestra la ejecución de

Página 18 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



los recursos asignados al Fondo de Solidaridad para Subsidios y redistribución del Ingreso – FSSRI -, del Sistema Interconectado Nacional –SIN- para dicha vigencia.

Por lo anterior la Dirección de Energía Eléctrica cumple con la función de ejecutar los recursos asignados en el Presupuesto Nacional del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso –FSSRI- para las zonas no Interconectadas – ZNI- y para el Sistema Interconectado Nacional –SIN-

Lo anterior indica, que el riesgo “Que no se ejecute la totalidad de recursos del presupuesto asignados al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del ingreso FSSRI para las Zonas no interconectadas –ZNI- y para el Sistema Interconectado Nacional –SIN- para las vigencias 2019 y 2020 (con corte a octubre)”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la **Gestión fue Efectiva**.

12 CONCILIACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO –FSSRI-

Criterio Normativo: Decreto 201 de 2004 Artículo 5. Procedimiento Interno. “Las entidades prestadoras de servicios Públicos efectuaran y enviaran trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía”

Literal a) “Los comercializadores, auto generadores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones 1.9, 1.10 y 1.11 del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos”.

Procedimiento: EP-P-49-Administración del Fondo de Solidaridad para subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico –FSSRI-. Numeral 5,9 del Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso FSSRI: “(...) “Descargar la información del SUI, presentadas por cada una de las empresas. Esta información es reportada un mes después de terminado el respectivo trimestre”.



Decreto 847 de 2001: Por el cual se reglamentan las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física.

Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Riesgo Identificado por la OCI: Que las empresas del sector Eléctrico no remitan la conciliación trimestral de aplicación de recursos FSSRI en el plazo establecido.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, mediante correo de septiembre 9 de 2020, solicitó a la Dirección Energía Eléctrica “*Relación de las conciliaciones trimestrales para cada una de las anteriores vigencias de aplicación de recursos FSSRI, efectuadas por las empresas del Sector Eléctrico*”, correspondientes a las vigencias 2019 y 2020 (octubre).

Con base en la información reportada por la Dirección de Energía Eléctrica a la OCI en comunicación enviada el 23 de octubre de 2020, se verificó la obligación que le asiste a las empresas del sector Eléctrico respecto a la presentación de las conciliaciones de aplicación de recursos del FSSRI para cada uno de los trimestres de las respectivas vigencias fiscales. Estas deben ser remitidas al Ministerio de Minas y Energía por cada uno de los comercializadores durante los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre de cada trimestre.

Las fechas de envío de estas conciliaciones es trimestral por parte de las empresas del Sector eléctrico así:

El trimestre enero - marzo lo deben enviar el 30 de abril.

El trimestre abril - junio para el 30 de julio.

El trimestre julio – septiembre lo deben enviar el 30 de octubre

El trimestre Octubre - diciembre lo deben enviar el 31 de enero de la siguiente vigencia

La OCI con base en la información reportada por la Dirección de Energía, procedió a revisar las fechas de radicación remitidas por comercializadores de Energía Eléctrica, en donde informan la aplicación de los recursos FSSRI y al confrontarlas con la fecha de entrega establecida para el trimestre octubre – diciembre de 2019 se obtuvieron los siguientes resultados:



REMISION DE CONCILIACIONES - FONDO DE ENERGIA SOCIAL -FSSRI-					
PERIODO REPORTADO	EMPRESA	NUMERO DE RADICADO	FECHA DEL RADICADO	FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA	CUNPL E(SI) NO CUMPLE(NO)
CUARTO TRIMESTRE DE 2019	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	1-2020-003835	04/02/2020	ENERO 31 DE 2020	NO
	CODENSA S.A. E.S.P.	1-2020-003301	30/01/2020		SI
	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2020-003211 1-2020-003185	29/01/2020		SI
	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	1-2020-038287	12/08/2020		NO
	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	1-2020-003832	04/02/2020		NO
	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	1-2020-002806	27/01/2020		SI
	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2020-003450	31/01/2020		SI
	RUITOQUE S.A. E.S.P.	1-2020-003552	31/01/2020		SI
	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA S.A. E.S.P. -DICEL	1-2020-003563	31/01/2020		SI
	VATIA S.A. E.S.P.	1-2020-003309	30/01/2020		SI
	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA S.A. ESP - Emgesa	1-2020-003021	28/01/2020		SI
	ISAGEN S.A. E.S.P.	1-2020-002894	27/01/2020		SI
	PROFESIONALES EN ENERGÍA S.A. E.S.P.	1-2020-003310	30/01/2020		SI
	ENERGIA & AGUA SAS ESP	1-2020-003551	31/01/2020		SI
	RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP	1-2020-028622	05/06/2020		NO
	PROELECTRICA Y CIA S.C.A. ESP	1-2020-001674	16/01/2020		SI
	AES CHIVOR & CIA S.C.A. ESP	1-2020-048071	14/10/2020		NO
	ENERCO S.A. E.S.P.	1-2020-003356	30/01/2020		SI
	ITALCOL	1-2020-003814	03/02/2020		NO

Fuente: Dirección de Energía -Análisis OCI

Para el año 2019 y de acuerdo con la anterior información las siguientes empresas no presentaron los reportes físicos de las conciliaciones dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre del respectivo trimestre a reportar: Electricaribe, Centrales Eléctricas del Norte de Santander, Empresa de Energía de Boyaca, Renovato Trading Americas, Aes Chivor & Cía. e Itacol.



Lo anterior evidencia, que la Dirección de Energía Eléctrica no realiza un adecuado seguimiento a la fecha de presentación de las conciliaciones de cuentas para subsidios y contribuciones, para la vigencia 2019.

Para la vigencia 2020 se tomó el trimestre abril – junio de 2020 con los siguientes resultados:

REMISION DE CONCILIACIONES - FONDO DE ENERGIA SOCIAL -FSSRI-					
PERIODO REPORTADO	EMPRESA	NUMERO DE RADICADO	FECHA DEL RADICADO	FACHA DE ENTREGA ESTABLECIDA	CUMPLE(SI) NO CUMPLE(NO)
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.- ELECTROCAQUETÁ	1-2020-036554	30/07/2020	JULIO 31 DE 2020	SI
	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.- CEDENAR	1-2020-036713	30/07/2020		SI
	COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2020-037007	31/07/2020		SI
	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.S. E.S.P.-CETSA	1-2020-036505	30/07/2020		SI
	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.-CHEC	1-2020-036606	30/07/2020		SI
	DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC	1-2020-036539	30/07/2020		SI
	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.-EDEQ	1-2020-036628	30/07/2020		SI
	ELECTRIFICADORA DEL MPIO. DE RIOSUCIO CHOCÓ S.A. E.S.P.-ELECTMURI	1-2020-037698	06/08/2020		NO
	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DPTO. DE VICHADA S.A. E.S.P.ELECTROVICHADA	Correo electrónico	23/07/2020		SI
	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.- EMCARTAGO	1-2020-037036	01/08/2020		NO
	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.- EMSA	1-2020-036557	30/07/2020		SI
	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.- ENAM	1-2020-035462	23/07/2020		SI
	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.-EPM	1-2020-036949	31/07/2020		SI
	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.- (Antes EPSA)	1-2020-037025	01/08/2020		NO
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	1-2020-037048	01/08/2020	NO		

Fuente: Dirección de Energía -Análisis OCI

De acuerdo a la anterior información las siguientes empresas no presentaron los reportes físicos de las conciliaciones dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre del respectivo trimestre a reportar: Electrificadora del municipio de Riosucio Choco, Empresas Municipales de Cartago y Celsia Colombia



Lo anterior evidencia, que la Dirección de Energía Eléctrica no realiza un adecuado seguimiento a la fecha de presentación de las conciliaciones de cuentas para subsidios y contribuciones, para la vigencia 2020.

Observación OCI:

La Dirección de Energía Eléctrica no realiza un seguimiento efectivo a la fecha de presentación de las conciliaciones de cuentas de subsidios y contribuciones.

Lo anterior indica, que el riesgo “Que las empresas del sector Eléctrico no remitan la conciliación trimestral de aplicación de recursos Fondo de Solidaridad y redistribución del Ingreso – FSSRI- en el plazo establecido” se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **MEDIO**, permitiendo determinar que el control aplicado **no fue eficiente** y la Gestiona **no fue efectiva**.

Oportunidad de mejoramiento:

Realizar seguimiento a la remisión de las conciliaciones de aplicación de recursos del FSSRI, toda vez que si bien el MME no tiene competencia sancionatoria debe hacer cumplir las fechas establecidas de presentación según el procedimiento documentado y aprobado en el Sistema de Gestión de la calidad.

13 VALIDACION DE LAS CONCILIACIONES

Criterio Normativo:

Párrafo 5.4 del Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso del Sector Eléctrico, numeral 8: “*Verificar si la Empresa Prestadora de servicio, presento aclaración y/o justificación a la validación con objeciones enviada por el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los 30 días a la fecha de recibido*”.

Riesgo Identificado por la OCI: Que el Ministerio de Minas y Energía, no informe a las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica el resultado de las validaciones de conciliaciones.

Control Identificado por la OCI: Elaborar y remitir oportunamente las comunicaciones a los comercializadores de energía eléctrica informando los resultados de validación de conciliaciones.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, verificó que la Dirección de Energía Eléctrica una vez aplicado el procedimiento establecido para validar las



conciliaciones de aplicación de recursos FSSRI elabora y remite comunicaciones a los comercializadores, mediante las cuales les informa sobre el resultado del proceso de validación de las mismas.

En ellas acepta las conciliaciones en el evento de no encontrar ninguna objeción, en caso contrario, solicita aclaración y/o justificación de la información presentada. Los comercializadores podrán justificar las diferencias remitiendo al Ministerio la información aclaratoria o la devolución de los recursos no aplicados dentro del mes siguiente a la fecha en que reciba la comunicación.

La Oficina de Control Interno solicito a la Dirección de Energía Eléctrica *“Oficios de validación de las anteriores conciliaciones efectuados de la Dirección de Energía para las Zonas no Interconectadas –ZNI- y para el Sistema Interconectado Nacional –SIN-”*.

La Dirección de Energía en comunicación enviada el 23 de Octubre de 2020 informo lo siguiente: “Las conciliaciones de subsidios remitidas a este Ministerio reflejan una relación de las contribuciones, subsidios causados y giros efectuados entre comercializadores de energía desde el Fondo de Solidaridad para un periodo trimestral determinado; tal conciliación aplica únicamente para las empresas comercializadoras del Sistema Interconectado Nacional –SIN-, puesto que las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas ZNI, que no recaudan contribuciones y no realizan giros entre comercializadores, no presentan conciliaciones al Ministerio, por lo que toda la información comercial necesaria para la validación de subsidios es reportada por las empresas de las ZNI directamente al Sistema Único de Información - SUI administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD y es extraída de allí por parte del Ministerio”.

“En lo que concierne al SIN, se remite relación de conciliaciones en archivo de Excel anexo nombrado “Relación de radicados de conciliaciones SIN” guardado en carpeta llamada Punto 4. Así mismo en dicha carpeta existen dos subcarpetas una para el Año 2019 y otra para el Año 2020 donde se encuentran los archivos que presentan las empresas junto a la comunicación de conciliación. En lo que concierne al Año 2020 va hasta el segundo trimestre puesto que el tercer trimestre aún no ha sido presentado por las empresas”.

En las siguientes comunicaciones la OCI verificó la aplicación del citado procedimiento:

- 2-2020-015491 de septiembre 2 de 2020 EMEVASI- EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY. El MME informa sobre los resultados de validación en firme del primer trimestre de 2020. En esta comunicación el Ministerio valida



en firme el déficit para el primer trimestre de 2020 con base en la información presentada por la empresa.

- 2-2020-015484 del 2 de septiembre de 2020: **EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO**. El MME informa la validación en firme de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad para el primer trimestre de 2020. En esta comunicación el Ministerio efectúa comentarios sobre los cálculos efectuados con la información recibida y los porcentuales máximos de aplicación de subsidios.
- 2-2020-017135 del 24 de septiembre de 2020: **EMPRESA DE ENRGIA DEL BAJO PUTUMAYO**. El Ministerio de Minas y Energía informa la **validación con objeciones** a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del primer trimestre de 2020. En esta comunicación el MME informa sobre diferencias en los subsidios reportados por EEBP en los valores reportados ya que se encuentran por encima del cálculo validado, ya que deben revisar los costos unitarios y la tarifa aplicada.
- 2-2020-015899 del 9 de septiembre de 2020, **EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA** El MME informa los resultados de la validación con objeciones de la validación de las cuentas del primer trimestre de 2020. En esta comunicación el MME solicita a la empresa la revisión de la información correspondiente a la diferencia que se presenta en las contribuciones.
- 2-2020-014214 del 8 de agosto de 2020: **EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA**. El Ministerio de Minas y Energía informa sobre la validación en firme con objeciones del primer trimestre de 2020. El MME solicita a la empresa información aclaratoria que justifique las diferencias en los valores comparados dentro del mes siguiente a la fecha de recibo de esta comunicación
- 2-2020-015912 del 9 de septiembre de 2020: **EMEVASI EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY**. El MME informa los resultados de la validación con objeciones del **segundo trimestre** de 2020. El MME informa a la empresa que los valores reportados se encuentran por encima del cálculo validado y que deben revisar los costos unitarios y la tarifa aplicada.
- 2-2020-015901 del 9 de septiembre de 2020: **EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO**- El MME informa resultados de validación con objeciones del segundo trimestre de 2020. En esta comunicación el MME informa a la empresa sobre diferencias que se presentan en los valores comparados con la tabla correspondiente a los subsidios



- 2-2020-011837 del 14 de julio de 2020: **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE-** El MME informa resultados de la validación en firme del primer trimestre de 2020. En esta comunicación el MME efectúa el cruce de giros con empresas que hacen parte del mercado de la empresa ELECTRICARIBE, efectuando las observaciones del caso.

Lo anterior indica, que el riesgo “Que el Ministerio no informe a las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica el resultado de las validaciones de conciliaciones y los comercializadores no devuelvan los recursos FSSRI no aplicados”, respecto de la muestra analizada, no se materializó, ubicando este riesgo en un nivel **BAJO**, permitiendo determinar que el **control aplicado fue eficiente y la Gestión fue efectiva**.

14 RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES DE INFORMACION –PQRDS-

criterio Normativo: “SC-P-01-*Procedimiento para el control de los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Solicitudes de Información -PQRS*”, numeral 5, subnumeral 15 de enero 9 de 2020 V3, desarrollo para atender Derechos de Petición, Quejas y Denuncias, contiene las actividades que implica el trámite interno y legal de los Derechos de Petición, Quejas y Denuncias.

Resolución 40-332 del 4 de noviembre de 2020 “*Por la cual se reglamenta el trámite interno al Derecho de Petición, incluyendo quejas, reclamos y solicitudes de acceso a la información, se determinan los usuarios autorizados para ejercer como firmantes de comunicaciones oficiales y se dictan otras disposiciones.*”

Riesgo Identificado por la OCI: Que los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información se resuelvan por fuera del término legal establecido.

Control Identificado por la OCI: Seguimiento a la aplicación de la normatividad vigente Ley 1755 de 2015 Artículo 14. “*Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*”

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, con el fin de verificar que las los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de información presentadas ante el Ministerio de Minas y Energía se respondan dentro del término legal, solicito mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2020, a la Dirección de Energía la “*Relación de los radicados de los derechos de petición,*



quejas, reclamos y solicitudes de información –PQRDS- para las vigencias 2019 y 2020 y relación de los oficios salientes de respuesta, relacionados con la administración del FSSRI.”

La Dirección de Energía en comunicación del 23 de octubre de 2020 informo de 89 PQRDS para el año 2019 y de 32 PQRDS para el año 2020.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las respuestas efectuadas por la Dirección de energía a los PQRDS la Oficina de Control Interno tomo como muestra 12 casos para el año 2019 y 23 casos para el año 2020, con el siguiente resultado:

RELACION DE PQRDS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO							
FSSRI AÑO 2019							
	NÚMERO DE RADICADO	FECHA DE RECIBIDO	FECHA VENCIMIENTO	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA / OBSERVACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	CUMPLE NO CUMPLE
1	2019001559	ene-11-19	enero 26/2019	Derecho de Petición: estimación subsidios por menores tarifas primer	2019004783	enero 25/2019	CUMPLE
2	2019004624	ene-25-19	febrero 10/2019	Solicitud información giro subsidios corregimiento de Cotege	2019009338	febrero 13/2019	NO CUMPLE
3	2019015442	mar-12-19	marzo 27/2019	Derecho de Petición pagos subsidios empresa Egechar	2019018073	marzo 18/2020	CUMPLE
4	2019020282	mar-27-19	abril 12/2019	Solicitud información giro subsidios para proyectos fotovoltaicoa en ZNI	2019026465	abril 17/2019	NO CUMPLE
5	2019030301	may-08-19	mayo 23/2019	Enersur. Información pago de subsidios	2019034953	mayo 27/2019	NO CUMPLE
6	2019037331	jun-06-19	junio 21/2019	Solicitud de Información Proceso de inscripción de empresa comercializadora de Energía Eléctrica al FSSRI	2019039172	junio 13/2019	CUMPLE
7	2019042741	jun-27-19	julio 12/2019	Derecho de petición aplicación del consumo distribuido en áreas especiales	2019048901	julio 19/2019	NO CUMPLE
8	2019052840	ago-02-19	agosto 17/2019	Solicitud de Información de prestación de Servicios de la comunidad, Piedra Candela, Radicado No. 2019052840 (02-08-2019).	2019058398	agosto 26/2019	NO CUMPLE
9	2019056801	ago-20-19	sept 5/2019	Denuncia prestación de servicio de energía eléctrica en ZNI Buenaventura	2019061733	sept 6/2019	NO CUMPLE
10	2019069996	oct-07-19	oct 22/2019	Derecho de Petición. Valor girado por concepto de subsidio de combustible en la parte urbana como rural municipios de Guapi y Timbiquí	2019076202	oct 29/2019	NO CUMPLE
11	2019077829	nov-06-19	nov 21/2019	Solicitud información exclusión de 13 localidades asignación cupo de electrocombustible	2019081847	nov 21/2019	CUMPLE
12	2019081834	nov-21-19	dic 6/2019	Solicitud de información giros efectuados a la cooperativa de servicios públicos de Lopez de Micay	2019085493	dic 5/2019	CUMPLE



RELACION DE PQRDS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO

FSSRI AÑO 2020							
	¿	FECHA DE RECIBIDO	FECHA VENCIMIENTO	ASUNTO	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	CUMPLE NO CUMPLE
1	1-2020-002318	ene-22-20	febrero 8/2020	Tratado derecho de Petición solicitud información Radicado MME-1-2020-002318	2-2020-002341	enero 30/2020	CUMPLE
2	1-2020-004367	feb-07-20	febrero 22/2020	Solicitud Policia judicial CTI	3-2020-004089	febrero 21/2020	CUMPLE
3	1-2020-004857	feb-12-20	febrero 27/2020	Solicitud Informacion Procuraduria Provincial de Buenaventura	2-2020-004693	marzo 4/2020	NO CUMPLE
4	1-2020-005245	feb-14-20	febrero 29/2020	Requerimiento subsidios otorgados en vigia del Fuerte	2-2020-004371	febrero 28/2020	CUMPLE
5	1-2020-005183	feb-14-20	febrero 29/2020	Derecho Peticion aseznip	2-2020-004908	marzo 6/2020	NO CUMPLE
6	1-2020-006130	feb-21-20	marzo 6/2020	Solicitud regalías de ACPM	2-2020-004452	marzo 2/2020	CUMPLE
7	1-2020-019868	may-04-20	mayo 19/2020	Queja por exagerado cobro de energia	2-2020-008683	junio 1/2020	NO CUMPLE
8	1-2020-031730	jun-24-20	julio 9/2020	ECONCEJALES DEL META, donde solicitan información sobre los consumos básicos subsidiables para el servicio público de energía eléctrica.	2-2020-013639	agosto 10/2020	NO CUMPLE
9	1-2020-032114	jun-30-20	julio 15/2020	SSPD Norma que establece los subsidios y contribuciones de los servicios publicos	2-2020-013540	agosto 10/2020	NO CUMPLE
10	1-2020-032145	jun-30-20	julio 15/2020	Solicitud ampliación término para dar respuesta a Derecho de petición con Radicado No 1-2020-032152 del 30 de junio de 2020	2-2020-013981	agosto 13/2020	NO CUMPLE
11	1-2020-032152	jun-30-20	julio 15/2020	Chevron Petroleum Company-solicitud avancedel modelo de reconocimiento del subsidio de los 7M	2-2020-014004	agosto 13/2020	NO CUMPLE
12	1-2020-032556	jul-02-20	julio 17/2020	Concejo de Mocoa "Solicitud al Gobierno Nacional de Ayudas y gestión para mi municipio Mocoa Putumayo"	2-2020-014252	agosto 18/220	NO CUMPLE
13	1-2020-037475	ago-05-20	agosto 20/2020	Solicitud de Informacion Policia Juddicial CTI	2-2020-013573	agosto 10/2020	CUMPLE
14	1-2020-035699	jul-23-20	agosto 8/2020	Respuesta a Prestación del Servicio municipio de Magúí Payán-OFCIO: N°110 DAMP.	2-2020-015786	septiembre 7/2020	NO CUMPLE
15	1-2020-037008	julio 31/2020	agosto 15/2020	Respuesta a solicitud de información y aclaración respecto de la misma. Rad 1-2020-037008 del 31/07/2020.	2-2020-016501	septiembre 16/2020	NO CUMPLE
16	1-2020-037814	ago-10-20	agosto 25/2020	: Respuesta a solicitud de información orden de policía judicial con radicado No 1-2020-037814 del 08 de agosto de 2020.	2-2020-016208	septiembre 14/2020	NO CUMPLE
17	1-2020-038009	ago-10-20	agosto 25/2020	Electrificadora de Santander solicita: "al Ministerio de Minas y energía que por medio de la Unidad de Planeación Minero Energética se establezca un esquema diferencial en la aplicación del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica..."	2-2020-016963	sep 22/2020	NO CUMPLE



18	1-2020-040250	ago-26-20	sep 11/2020	: Respuesta a solicitud de información orden de policía judicial con radicado No 1-2020-037814 del 08 de agosto de 2020.	2-2020-016208	sep 14/2020	NO CUMPLE
19	1-2020-040250	ago-26-20	sep 11/2020	traslado solicitud de infoemcion radicado 1-2020-037814 de agosot 8 de 2020	2-2020-015666	sept 4 de 2020	CUMPLE
20	1-2020-039629	ago-21-20	sep 6/2020	Debido a la pandemia, el Gobierno Nacional aprobó el desmonte de la sobretasa a la energía que veníamos pagando los hoteleros.".	2-2020-017943	sep 2/2020	CUMPLE
21	1-2020-040514	ago-27-20	sep 12/2020	Municipio del Sipi - Choco.Solicitud de requisitos para acceder a los subsidios de energía eléctrica.	2-2020-018292	sep 8/2020	CUMPLE
22	1-2020-041699	sep-03-20	sept 18/2020	Alcaldías de Riosucio , Carmen del Darien y Murindó. Su comunicación dirigida a la Presidencia de la Republica relacionada con el pago de subsidios del servicio de energía eléctrica	2-2020-016610	sept 17/2020	CUMPLE
23	1-2020-043024	sep-10-20	sept 25/2020	Electrificadora de la Zona Rural de Tumaco. Respuesta a Derecho de Petición - Transferencia de Subsidios de Energía Eléctrica.	2-2020-017577	sept 29/2020	NO CUMPLE

Fuente Dirección de Energía, análisis OCI

Observación OCI: La Dirección de Energía Eléctrica cumple parcialmente con dar respuesta oportuna a los derechos de petición, quejas, reclamos, es decir 15 días hábiles siguientes a su recibo de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 e 2015, artículo 14.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente "Que los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información se resuelvan por fuera del término legal establecido", se materializó en las vigencias 2019 y 2020 (con corte a octubre) ubicándose en un nivel de riesgo **MEDIO**, permitiendo determinar que el control aplicado **no fue Eficiente** y la Gestión **no fue efectiva**.

Oportunidad de mejoramiento

La Dirección de Energía debe dar respuesta a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de información recibidos, dentro de los términos de Ley de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 artículo 14.



15. VISITAS REALIZADAS A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020

Criterio Normativo: El Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para subsidios y Redistribución del ingreso –FSSRI-, EP-P-49 Versión 1, de noviembre 20 de 2019, señala en su numeral 5.6, Seguimiento y verificación de Subsidios y Contribuciones, subnumeral 3 “ *Realizar visita a la E.S.P. y revisar la metodología utilizada, el marco normativo y regulatorio adoptado por la E.S.P para la aplicación de los regímenes de subsidios y contribuciones, así como los procedimientos implementados para la aplicación a los usuarios del servicio público de energía eléctrica, registro contable de subsidios y contribuciones y uso de instructivos para presentación de la información*”.

Riesgo Identificado por la OCI: “*Que el Ministerio de Minas y Energía no efectúe las visitas de seguimiento y verificación de subsidios establecidas en el Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso - FSSRI*”.

Control Identificado por la OCI: Efectuar oportunamente las visitas de seguimiento y verificación de subsidios a las Empresas de Servicios Públicos – ESP -.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección de Energía en correo electrónico del 28 de septiembre de 2019 la siguiente información: “*Relación de visitas realizadas a las empresas prestadoras de servicios públicos seleccionadas según procedimiento, con sus respectivas actas vigencia 2019 y 2020 (con corte a octubre)*”

La Dirección de Energía con respecto a la solicitud efectuada, respondió en comunicación del del 23 de octubre de 2020 lo siguiente: “En lo correspondiente a la “*relación de visitas realizadas a las empresas prestadoras de servicios públicos según el procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso FSSRI, de acuerdo a lo establecido en el en el numeral 5.6 subnumeral 3*”, informamos que para la vigencia 2019, “el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI, administrado por la Dirección de Energía Eléctrica, no contó con recursos disponibles dentro del presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MCHP para la ejecución de dicha labor, así como tampoco se contó con recursos de funcionamiento asignados a labores de visitas de campo para el grupo de subsidios. Recordamos que el grupo solo cuenta con un total de 4 profesionales de planta y el personal restante debe ser contratado con recursos de los fondos de inversión, los cuales son limitados.



Para la vigencia 2020, se apropiaron \$623,5 millones de pesos para la actividad de seguimiento a la distribución de los recursos del FSSRI. Una vez la Dirección de Energía Eléctrica como administrador del fondo recibió los recursos apropiados, inició el proceso de selección del personal que sería encargado del seguimiento de los recursos distribuidos por el FSSRI, para continuar con la contratación y ejecutar el plan de visitas a partir del mes de abril de 2020, no obstante, durante dicho proceso el Gobierno Nacional decretó la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y conforme a ello el MinEnergía estableció la directriz de cancelar todas las salidas y visitas de campo, adicionalmente a ello los vuelos comerciales fueron suspendidos.

Por lo anterior no fue viable continuar con el plan de seguimiento y visitas hasta que se cuente con directrices que permitan el desplazamiento seguro de los funcionarios, razón por la cual se tuvo que modificar el plan de adquisición y cancelar la contratación del personal que sería asignado a las visitas de campo. En el anexo remitido junto al presente memorando en carpeta nombrada Punto 7 se remiten los soportes disponibles concernientes a los trámites para la modificación del PAE”.

Lo anterior indica, que el riesgo “Que el Ministerio de Minas y Energía no efectúe las visitas de seguimiento y verificación de subsidios, establecidas en el Procedimiento para la Administración del Fondo de solidaridad para subsidios y Redistribución del Ingreso FSSRI”, para las vigencias 2019 y 2020 (con corte a octubre) se materializó, ubicando en un nivel de riesgo **MEDIO**, permitiendo determinar que el control aplicado **no fue Eficiente** y la **Gestión no fue efectiva**.

Oportunidad de mejoramiento:

La Dirección de Energía para el año 2019, debió garantizar que los recursos necesarios para efectuar las vistas de seguimiento y verificación de subsidios establecidas en el Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso FSSRI, se soliciten y sean aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sean incluidos en el Presupuesto Nacional.

En razón a que para la vigencia 2020 se cancelaron todas las salidas y visitas de campo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, para la vigencia 2021, la Dirección de Energía debe continuar como lo hizo en la vigencia 2020, garantizando la planeación y ejecución del seguimiento a los recursos distribuidos por el FSSRI, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución el Ingreso FSSRI, EP-P-49 Versión 1 de noviembre 20 de 2019, en el numeral 5.6, subnumeral 3.



16. INFORMES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES RECOMENDACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS EN LAS VISITAS.

Criterio Normativo: El Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso –FSSRI-, EP-P-49 de noviembre 20 de 2019 Versión 1, señala en su numeral 5.6, Seguimiento y verificación de subsidios y contribuciones, subnumeral 5: *“Realizar análisis de la información revisada y resultados de la visita. Elaborar un acta, con la información de seguimiento y con una breve descripción de las actividades realizadas, observaciones y/o recomendaciones relacionadas de los hallazgos y oportunidades de mejora identificados en la visita, recomendaciones y acciones que haya lugar”*.

Riesgo Identificado por la OCI: *“Que el Ministerio de Minas y Energía no efectúe las Actas con la información del seguimiento, actividades realizadas, observaciones y/o recomendaciones identificadas en la visita”*.

Control Identificado por la OCI: Elaboración oportuna de las actas de seguimiento efectuadas en la visita a cada empresa de Servicios Públicos –ESP-.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección de Energía mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2020 la siguiente información: *“Informes de seguimiento o actas a observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejoramiento formuladas en las visitas (...) según el procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso FSSRI, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6”*.

La Dirección de Energía con respecto a la solicitud efectuada, respondió en correo electrónico del 23 de octubre de 2020 lo siguiente: *“Respecto a los informes de seguimiento o actas a observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejoramiento formuladas en las visitas (...) según el procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso FSSRI, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6”*, teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral anterior es pertinente informar que debido a que no se pudieron ejecutar las visitas de campo, no se cuenta con informes de seguimiento o actas a observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejoramiento”.

Lo anterior indica, que el riesgo *“Que el Ministerio de Minas y Energía no efectúe las Actas con la información del seguimiento, actividades realizadas, observaciones y/o recomendaciones identificadas en la visita”* se materializó, ubicando en un nivel



de riesgo **MEDIO** permitiendo determinar que el control aplicado **no fue Eficiente y la Gestión no fue efectiva**.

Oportunidad de mejoramiento:

Para la vigencia 2021, una vez efectuadas las visitas correspondientes, La Dirección de Energía deberá proceder a elaborar las actas o informes de seguimiento con las actividades realizadas, observaciones y recomendaciones identificadas en las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso EP-P-49 de noviembre 20 de 2019 Versión 1, señala en su numeral 5.6, subnumeral 5

17 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Criterio Normativo

Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 74. *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.*

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*

Ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios. *“8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.*

Artículo 3 9.” *En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de*

Página 33 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.

Riesgo Identificado por la OCI: “Que las Resoluciones de asignación de subsidios del fondo de Solidaridad para subsidios y Redistribución del ingreso FSSRI, no se encuentren publicadas en la página Web del ministerio”

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno consulto el link <https://www.minenergia.gov.co/en/subsidios-zonas-no-interconectadas> y evidenció la publicación de la Resoluciones para las Zonas no Interconectadas ZNI, ara las vigencias 2019 y 2020 (octubre), tomando como muestra las resoluciones mas representativas en cuanto a valor para dichas vigencias, con los siguientes resultados

PUBLICACION RESOLUCIONES ZONAS NO INTERCONECTADAS ZNI				
VIGENCIA 2019				
	RESOLUCION No	FECHA	VALOR	CUMPLE (SI) NO CUMPLE (NO)
1	4-0050	ENERO 17/2019	14.800.000.000,00	SI
2	4-00164	FEBRERO 21/2019	4.522.163.372,00	SI
3	4-0201	MARZO 5/2019	14.839.146.085,00	SI
4	4-0314	ABRIL 5/2019	4.433.215.537,00	SI
5	4-0445	MAYO 22/2019	11.723.113.443,00	SI
6	4-10896	JUNIO 19/2019	18.683.525.224,00	SI
7	4-11106	JULIO 9/2019	8.611.797.836,00	SI
8	4-11541	AGOSTO 20/2019	26.595.538.237,00	SI
9	4-11920	SEPTIEMBRE 20/2019	5.047.515.350,00	SI
10	4-11998	OCTUBRE 4/2019	5.985.823.163,00	SI
11	4-12296	NOVIEMBRE7/2019	6.084.277.845,00	SI
12	4-12468	NOVIEMBRE 20/2019	26.327.957.225,00	SI
VIGENCIA 2020 PUBLICACION RESOLUCIONES ZONAS NO INTERCONECTADAS ZNI				
	RESOLUCION No	FECHA	VALOR	CUMPLE (SI) NO CUMPLE (NO)
1	41-0216	FEBRERO 22/2020	3.774.770.365,00	SI
2	41-0479	MARZO 10/2020	4.773.962.910,00	SI
3	40-0589	ABRIL 23/2020	34.871.761.665,00	SI
4	41-0613	MAYO 20/2020	22.933.644.997,00	SI
5	41-0622	JUNIO 5/2020	4.750.705.007,00	SI
6	41-0659	JULIO 6/2020	16.979.566.372,00	SI
7	41-0699	AGOSTO 6/2020	5.013.305.393,00	SI



Igualmente verificó en el link <https://www.minenergia.gov.co/en/subsidios-sistema-interconectado-nacional-sin>, la publicación del 100% de las resoluciones correspondientes a al Sistema Interconectado Nacional –SIN- para las vigencias 2019 y 2020 (octubre) con los siguientes resultados:

VIGENCIA 2019 PUBLICACION RESOLUCIONES SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL SIN				
	RESOLUCION No	FECHA	VALOR	CUMPLE (SI) NO CUMPLE (NO)
1	4-0108	FEBRERO 8/2019	203.232.728.944,00	SI
2	4-0261	MARZO 20/2019	493.733.931.177,00	SI
3	4-0532	JUNIO 14/2019	143.128.008.419,00	SI
4	4-11383	JULIO 31/2019	135.532.483.691,00	SI
5	4-11650	AGSTO 30/2019	208.736.533.552,00	SI
6	4-11834	SEPTIEMBRE 12/2019	309.309.976.763,00	SI
7	4-12927	DICIEMBRE 24/2019	83.852.429.133,00	SI
8	4-12938	DICIEMBRE 30/2019	95.039.766.479,00	SI
9	4-12940	DICIEMBRE 31/2019	137.917.719.202,00	SI
VIGENCIA 2020 PUBLICACION RESOLUCIONES SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL SIN				
	RESOLUCION No	FECHA	VALOR	CUMPLE (SI) NO CUMPLE (NO)
1	32-001	ABRIL 4/2020	512.644.000.201,00	SI
2	41-0560	MARZO 25/2020	149.870.408.623,00	SI
3	41-0550	MARZO 21/2020	9.782.424.564,00	SI
4	41-0621	JUNIO 4/2020	316.218.865.461,00	SI
5	41-0632	JUNIO 19/2020	6.008.611.113,00	SI
6	41-0700	AGOSTO 6/2020	85.851.706.425,00	SI
7	41-0718	AGOSTO 19/2020	19.536.277.610,00	SI



Observación OCI: De acuerdo a lo anterior se determina que la Dirección de Energía Eléctrica realiza oportunamente la publicación de las Resoluciones efectuadas con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso – FSSRI- lo que implica que el usuario de la web al consultar cuenta con una información oportuna y veraz.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “Que las Resoluciones de asignación de subsidios del fondo de Solidaridad para subsidios y Redistribución del ingreso FSSRI, no se encuentren publicadas en la página Web del ministerio”, no se materializó, toda vez que las resoluciones emitidas en las vigencias 2019 y 2020 ubicándose en un Nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido **fue Eficiente** y que la Gestión **fue Efectiva**.

18 VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada.

El resultado de las diferentes variables analizadas, se muestra a continuación:



ITEM	VARIABLES	CONTROL	VALORACION MATERIALIZACION RIESGO	GESTION
11.1.2	Distribucion para el pago de subsidios Zonas no Interconectas -ZNI-	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
11.1.3	Distribucion para el pago de subsidios Sistema Inerconectado Nacional -SIN-	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
11.2	Ejecucion de los recursos	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
12	Conciliaciones del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso -FSSRI-	NO EFICIENTE	MEDIO	NO EFECTIVA
13	Validacion de Conciliaciones	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
14	Respuesta a derechos de peticion, quejas, reclamos y solicitud de informacion -PQRDS-	NO EFICIENTE	MEDIO	NO EFECTIVA
15	Visitas realizadas a las Empresas de Servicios Públicos	NO EFICIENTE	MEDIO	NO EFECTIVA
16	Informes de seguimiento a observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejoramiento formulados en las visitas	NO EFICIENTE	MEDIO	NO EFECTIVA
17	Transparencia y acceso a la informacion	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA

19 FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

MIGUEL DARIO BELTRAN BELTRAN
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno